

Francos concertados

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Inserto del día 6 de abril de 1920)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION DE las licencias de caza, uso de armas y galgo, expedidas por este Gobierno durante el mes de enero próximo pasado

Pueblos	Nombres	Clase
Villamandos	José Martínez Herrero	Caza
Torneros	Emilio Gutiérrez	Idem
Vilecha	Manuel Barrio Aller	Idem
Valverde Enrique	Pablo Luengo	Idem
Astorga	Antonio Herrero	Idem
Idem	Luis Castro	Idem
Valdepiñero	Cruz Rodríguez Herrero	Idem
Requejo de la Vega	Antonio Fuentes Carbajal	Idem
La Llama	Manuel Priolo	Idem
Vilecha	Rafael Alter Perajo	Idem
Valdeiras	Eulogio Mayo Luis	Idem
Otero de las Dueñas	José Gutiérrez González	Idem
Villayo	Jesús Díez Rodríguez	Idem
Idem	Generoso Blanco Fernández	Idem
León	Vicente G. de Argüello	Idem
Idem	Manuel Pablos	Uso
Idem	Juan Pablos	Idem
Idem	Julián Pablos	Idem
Vilecha	Manuel Rey Lorenzana	Caza
Lugán	Joaquín Alba	Idem
San Andrés del Rabanedo	R. Isidoro Robla	Idem
Murias de Paredes	Gregorio García Bardón	Idem
Vegas del Condado	Fernando Ferreras González	Idem
Castrillo de la Valduerna	Leonardo Morán Alvarez	Idem
Santa Lucía	Angel Chacón Láz	Uso
Villanueva de las Manzanas	Nicolás Concedo	Caza
Valdeiras	Eulogio Pérez Fernández	Idem
Pola de Gerdón	Pedro de la Rosa	Uso
Villafraanca del Bierzo	Ernesto Pérez Méndez	Idem
Lagunas de Somoza	Joaquín Fernández	Caza
Idem	Casimiro Bías Alonso	Idem
Navianos de la Vega	Cándido Ferrández Pérez	Idem
Matadón	Anastasio Blanco	Idem
Quintana de Rueda	Marcos García Fernández	Idem
Quintana y Congosto	José García del Río	Idem
León	Nicéforo Fernández	Idem
San Martín de Torre	Francisco Martínez	Idem
Villalibre	Isidro Fernández	Idem
Dehesas	Ricardo Fernández	Idem
Gradefes	José María González	Idem
Nista	Benito Abad Rodríguez	Idem
Cabañas	Victorino Alvarez	Idem
La Bañeza	Valentín González Prieto	Uso
Carriño	Primitivo Martínez	Idem
Idem	Primitivo Martínez	Caza
Piedrafita	Manuel Vázquez Valtes	Idem
Almanza	Felipe Morán	Idem
Posada de la Valduerna	Ramón Cuadrado	Idem
Idem	Juan Corredo	Idem
Valdevimbre	Joaquín Morán	Idem
Valdeiras	Bernardo Pérez	Idem
Cerezales	Leandro Fernández	Idem
Castro	Eulogio Fernández	Idem
Ponferrada	S. gundo García	Idem

Pueblos	Nombres	Clase
Villabaiter	Félix Juárez	Galgo
Castroalbón	Domingo Prieto	Caza
Ponferrada	José González Aller	Idem
Corullón	Marcel Antonio López	Uso
San Pedro de Valdersaduey	Demeterio Alonso	Idem
Benmarieil	S. gundo Santos	Caza
Bembibre	Antonio Merayo	Idem
Troballo	Vicente Aller	Idem
León	Maximino A. Milón	Uso
Alvres	Félix Pastor Alonso	Caza
Canales	Pablo Lorenzana	Idem
Astorga	Miguel Seco Ares	Idem
Villarente	Pedro Gandarillas	Idem
Villamondria	Saturnilo García	Idem
Cacabelos	Genadio Núñez	Uso
Ferreras	Eugenio Natal	Caza
Riofrio	Michor Pérez	Idem
Fuentes de Carbajal	Sotero García	Idem
Villajedra	Lázaro Castro	Idem
Manilla de las Muías	Ignacio Regueras	Idem
Palanquinos	Higinio Miguélez	Idem
León	Eugenio Estebanez	Idem
San Cipriano	Ramón Castro	Idem
San Vicente	Donato Carcedo	Idem
Gardaliza del Piso	Lucio Bajo Pérez	Galgo
Idem	Bias Bajo	Idem
Valdelego	Isidoro de Castro	Caza
Villador	Paulino Pérez	Idem
Cacabelos	Jesús Carbajal	Idem
Legu	Quintín González	Idem
Quintana de Raneros	Eduardo Méndez	Idem
Com	Jalio García	Idem
Sotillos	Clodolfo Ruiz	Idem
Idem	Agustín Armada	Idem
Ponferrada	Manuel Fernández Soto	Idem
La Riera	Cayo Marcelo	Idem
León	Bernardo Fernández	Idem
Castrochinojo	Serafín Villasprego	Idem
Pojedo	Evaristo González	Idem
Castrocontrigo	José González	Idem
Idem	Joaquín Carracedo	Idem
Idem	Segundo Rubi	Idem
Idem	Pedro Fernández	Idem
Valle de Manilla	Saturnilo García	Idem
Sotillo	Manuel González	Idem
León	Benigno Borja	Idem
Santibáñez	Antonio Alvarez	Idem
León	Anselmo V. Morquecho	Idem

León 1º de febrero de 1920.—El Gobernador, *Eduardo Rosón*.

AGUAS

Nota-anuncio

Hago saber: Que D. Fernando Rodríguez, vecino de Astorga, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 150 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo de Peñavellosa; 150 de el del Canalón, y 1.000 del río Cabrita, en el término de Moliniferera, Ayuntamiento de Lucillo, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión

de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en

competencia con los presentados.
León 23 de marzo de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

Hago saber: Que D. Isidoro Lombas, vecino de La Vid, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Bernesga, al sitio denominado «La Sorpresa», en término de Cifra, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 23 de marzo de 1920,

El Gobernador,
Eduardo Rosón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública, en carruaje, entre la oficina del ramo de León y su estación férrea, por el término de cuatro años, bajo el tipo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo prevenido en el capítulo primero, artículo 2.º, del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 6.ª clase, en esta Administración principal, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 15 del actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar, en esta Principal, el día 20 del corriente, a las once horas.

León 1.º de abril de 1920.—El Administrador principal, Juan Frías.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., natural de..., vecino de..., no obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la oficina del ramo de León y su estación férrea, por el precio anual de (las que sean, en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condi-

nes aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..., la cantidad de 1.000 pesetas, y la cédula personal. (Fecha, y firma del interesado.)

MINAS

DON RDOLFO DE LA ROSA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Sinfarino Cerezales, vecino de Baiboa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de febrero, a las once y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias para la mina de hulla llamada *Amelia*, sita en término de Barcana de la Abadía, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas cuatro pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estancia 1.ª de la mina nombrada «Fibra» (expediente núm. 5.364), y así se medirán 60 metros al S. 15º 5' E., y se colocará la 1.ª estancia; 200 al E. 15º 5' N., la 2.ª; 200 al S. 15º 5' E., la 3.ª; 200 al O. 15º 5' S., la 4.ª, y con 200 al N. 15º 5' O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.604
León 11 de marzo de 1920.—
A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Nemesio Rodríguez Rozas, vecino de Cullerna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de febrero, a las nueve y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo cinco pertenencias para la mina de hulla llamada *Aarora*, sita en el paraje «Los Vallinos» término de Felechas, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas cinco pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estancia de la 1.ª pertenencia de la mina nombrada «Sabero» número 8, y de él se medirán 100 metros al S. 24º O., y se colocará la 1.ª estancia; 500 al E. 24º N., y se colocará la 2.ª; 100 al N., la 3.ª, y con 500 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.606.
León 11 de marzo de 1920.—
A. de La Rosa.

Anuncio

Se hace saber que con esta fecha han llegado los títulos de propiedad de minas expedidos por el Sr. Gobernador con fecha 8 de marzo pasado.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que pasen por esta Jefatura a recogerlos.

León 31 de marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga

Juez de Llamas de la Ribera, don Gabriel Alvarez Díez.

En el partido de La Vecilla

Juez de Matallana, D. Nicanor Díez Rodríguez.

En el partido de Marías

Juez de Palacios del Sil, D. José Rivas y Lanco.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 31 de marzo de 1920.—
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de marzo de 1920

Prelios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el período mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pla. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 50
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 90
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 81
Litro de petróleo.....	1 30
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 00
Litro de vino.....	0 65
Kilogramo de carne de vaca.....	2 10
Kilogramo de carne de certero.....	1 65

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de noviembre de 1849, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 5 de abril de 1920.—
El Vicepresidente, Santiago Crespo.—
El Secretario, P. I., Eusebio Campo.

AYUNTAMIENTOS

Don Domingo García García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Mieres Rodríguez, hijo de Lucindo y de Carolina, de 28 años de edad, vecino que ha sido de este Ayuntamiento, del que se ausentó en 1907, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

La Pola de Gordón 18 de marzo de 1920.—El Alcalde, Domingo García.

Alcalda constitucional de Villablino

Habiéndose ausente en ignorado paradero por más de diez años, el mozo Atlano Rodríguez, hijo de Jacinto y Antonia, natural de Lumina, y para los efectos que precupida el art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de quintas, y surta efectos en el expediente de excepción del mozo Alfredo Rodríguez, núm. 19 del sorteo del reemplazo actual de esta localidad.

Las señas del Atlano Rodríguez, al ausentarse de esta, hace 12 años, eran: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, boca grande, nariz aguileña, edad 12 años; señas particulares, ninguna.

Villablino 19 de marzo de 1920.—
El Alcalde accidental, Rogado Alvarez.

Alcalda constitucional de Villafranca del Bierzo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio González Alcántara, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Serafín González Alcántara; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Serafín González Alcántara; se dirijan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

A: propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Serafín González Alcántara, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio González Alcántara.

El referido Serafín González Alcántara, es natural de esta villa, hijo de Manuel González y de Vicenta Alcántara, y cuenta 25 años de edad; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, frente despejada, estatura alta; señas particulares, ninguna.

Villafranca del Bierzo 22 de marzo de 1920.—El Alcalde, Enrique de Antón.

Alcalda constitucional de Valderrueda

Constitucionario por la Junta g-

neral de repartos y Comisiones de Evaluación, a tenor de: Real decreto de 11 de septiembre de 1918, el repartimiento general de este Municipio por el cupo de consumos y recargos, para cubrir atenciones municipales en el año económico de 1920 a 1921, se expone al público en la consistorial de este Ayuntamiento por espacio de quince días. Durante este plazo, y tres días después, se admitirán por la Junta de mi presidencia cuantas reclamaciones se hagan por las entidades comprendidas en dicho repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación, según determina el art. 96 del citado Real decreto.

Valderrueda 37 de marzo de 1920. El Presidente de la Junta general, Ajejo de Castro.

Alcaldía constitucional de Castrojodame

El repartimiento general de consumos para el año económico de 1920 a 21, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Castrojodame 27 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Reguera.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, del vecino de Villibre, Salvador Reguera López, padre del mozo Longinos Reguera Cebo, núm. 3 del recemplazo de 1919, que intenta acogerse a los beneficios del caso 4.º del art. 89 de la ley de Reclutamiento, se anuncia por el presente edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para aplicación de la expresada Ley, en virtud de expediente incoado en instancia del referido mozo.

Las señas son: pelo, cejas y ojos negros; color moreno; estatura 1,600 metros; edad 49 años; nariz y boca regulares; frente espaciosa; sin señas particulares.

Priaranza 12 de marzo de 1920.—El Alcalde, Simón Merayo.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

A los efectos del art. 145 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento, se anuncia la ausencia, en ignorado paradero por más de 10 años, de Baldomero Panzo del Río, hermano del mozo Bernardino Panzo del Río, número 14 del recemplazo de 1918; encargando a toda persona que tenga alguna noticia de él, la comunicue a este Ayuntamiento.

Los Barrios de Salas 19 de marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Nové.

Don Manuel González Fernández, Alcalde constitucional de Santa María de Ordás, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de D. Rogelio González Rodríguez, y para que surta sus efectos en el expediente a excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años úl-

timos, de D. Aquilino González Rodríguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de Juana; nació en Callejo de Ordás, provincia de León, el día 28 de junio de 1881, teniendo, por tanto, ahora, si viva, 39 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero, al sustraerse hace 14 años del pueblo de Callejo de Ordás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado D. Aquilino González Rodríguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Santa María de Ordás a 22 de marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel González.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Benuza
Vegrienza
Villaquilambre

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Benuza
Vegrienza
Villaquilambre

Confecionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1920-21, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Vegrienza
Villaquilambre

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Carucedo
Matsedón
Villaquilambre
Zotes del Páramo

JUZGADOS

En las actuaciones incidentales de pobreza, promovidas por el Procurador D. Pedro García Álvarez, representando, en turno de oficio, a D. Higinio López García, vecino de Villanueva, pueblo anejo de este término municipal de Murias de Paredes, para admitir y seguir este un juicio ordinario de mayor cuantía en solicitud de que se le reconozca y declare por sentencia ejecutoria, la condición y estado civil que dice poseer, y a su entender le correspondiere legítimamente, de hijo legítimo de sus difuntos padres, D. Juan López Gutiérrez y D.ª Leonor García Otero, han recaído, entre otras, las dos providencias siguientes, que, a la letra, dicen así:

Providencia.—Juez, Sr. Lozano.—Murias de Paredes, a 7 de agosto de 1916.—Por dada cuenta. Se tiene por interpuesta la demanda de pobreza, de la que se confiere traslado a D. José Gabino Gutiérrez Álvarez y D.ª Rosa, D.ª Eugenia y D.ª Amparo García Otero, vecinos de Villanueva, el representante del Ministerio Fiscal y al Sr. Abogado del Estado, de esta provincia, a los que se entregarán las copias de aquéllas y de los documentos que se acompañan, empesándoseles para que en el término de nueve días comparezcan a contestar; expliándose exhorto al Sr. Juez de primera instancia de León para el emplazamiento del Sr. Abogado del Estado, y en cuanto al otro del escrito, se tiene por hecha la manifestación.—Lo mandó y firma S. S.: doy fé.—Fermín Lozano.—Ante mí, Angel D. Martín.

Providencia.—Juez, Sr. Díaz y Díaz.—Murias de Paredes, 11 de marzo de 1920.—Por dada cuenta de estas actuaciones; y teniendo en cuenta lo que se hace constar por el Secretario judicial autorizante, en la diligencia de fecha 11 de febrero próximo pasado, así como lo preceptuado en los artículos 269 y 270 de la ley de Ejecución civil, acuerda el que provee se haga el emplazamiento de D.ª Rosa García Otero por medio del correspondiente exhorto al Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de León, y se haga el emplazamiento de D. José Gabino Gutiérrez Álvarez y de D.ª Eugenia y de D.ª Amparo García Otero, fijando la cédula en el sitio público de costumbre, e insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por no haber en esta localidad «Diario de Avisos», acordando también que se publique la cédula en la Gaceta de Madrid, por estimarlo necesario, dirigiéndose al efecto las comunicaciones necesarias a los Ilmos señores Director de expresada Gaceta y Gobernador civil de esta provincia, con las correspondientes cédulas, en las que se insertarán esta providencia y la de fecha 7 de agosto de 1916; y para que pueda tener lugar el emplazamiento de D.ª Rosa García Otero, así como la notificación de esta resolución judicial al Sr. Abogado del Estado, diríjase el correspondiente exhorto al Sr. Juez de primera instancia de la ciudad anteriormente citada.—Lo acordó y firma S. S.: doy fé.—Díez y Díaz.—Ante mí, Angel D. Martín.

Y no constando el domicilio de

D.ª Eugenia y de D.ª Amparo García Otero, e ignorándose el paradero de D. José Gabino Gutiérrez Álvarez, les hago el emplazamiento por la presente cédula, conforme a la Ley.

Murias de Paredes 11 de marzo de 1920.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. José de Salta y de Azofra, Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta villa, sito en el calle de María Muñoz, número uno, pleo segundo, Izquierdo (Secretaría del Sr. Enciso), en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Cesáreo M. Taus, en reclamación de pesetas y demás deducido, a nombre y en representación de D. Luis Ariño País, contra don Ernesto Babuena y García, los herederos de Don Remigio Miranda Álvarez, todos vecinos de Prado, partido de Riño (León), y contra D. Patricio Fernández, autos que fueron admitidos a tramitación por providencia de diecisiete de enero último, por la que se mandó conferir traslado de la demanda a los demandados y se les emplazó para que compareciesen en los meritos autos, sin que lo hayan verificado los dos primeros, se cita y emplaza por la presente cédula, haciéndoles un segundo llamamiento, a los referidos herederos de D. Remigio Miranda Álvarez, a fin de que dentro del término de ocho días, mitad del concedido antes, comparezcan en los referidos autos, personándose en el caso, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste, libro y firmo en la presente en Bilbao, a doce de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. H. del Sr. Enciso, Isidro Sorli.

Don Vicente Blanco González, Juez municipal suplente de esta villa de Valderas.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de lo convalidado en juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Domingo Fernández López, contra D.ª Vicenta Carreño Ortega ambos de esta vecindad, sobre pago de cuatrocientas pesetas y costas, se saca a pública subasta la casa siguiente, como de la propiedad de la D.ª Vicenta:

Una casa, sita en el casco de esta villa, calle del Calvario; linda derecho, camino la laguna; izquierda, Calvario, y espalda, Vicente Ruano; lavada en cuatrocientas pesetas.

Cuya finca se halla embargada para pago al D. Domingo de cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintitrés del próximo abril, de once a doce de la mañana, ante este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el diez por ciento, y será a subasta la finca sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Valderas a veintinueve

de marzo de mil novecientos veinte. Vicente Blanco.—P. S. M., Doroteo Toral.

Don Pablo Alonso Marcos, Juez municipal de Pineda de Valdeón.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual habrá de proveerse dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y con arreglo a la Ley y Reglamento vigentes; debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud, dentro del expresado plazo, en este Juzgado municipal.

Y a los efectos consiguientes, se publica el presente edicto.

Posada de Valdeón a 25 de febrero de 1920.—Pablo Alonso.—Por S. M.: El Secretario, Gabriel Alonso M.

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan en el Boletín Oficial de esta provincia los documentos exigidos en los párrafos 1.º y 2.º de dicha disposición, que me ha presentado D. Juan Ayats Vergés, solicitando autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza no oficial, en la calle de la Serna, núm. 5, de esta ciudad, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en esta Inspección.

León 9 de marzo de 1920.—El Inspector Jefe, Ignacio García.

lmo. Sr.:

D. Juan Ayats Vergés, natural de Pontós, provincia de Gerona, de 25 años de edad, con cédula personal de 9.ª clase, expedida en León a 28 de diciembre de 1919, a su lino, con el mayor respeto, expone:

Que desea establecer, bajo su inmediata dirección, una Escuela de primera enseñanza no oficial, para niños pobres, en León, calle de la Serna, núm. 5, y acompaña, al efecto, los documentos exigidos por el Real decreto de 1.º de julio de 1902, y otros complementarios.

Por lo que a vuestras lmas. atentamente solicita se digne concederle la oportuna autorización para el establecimiento del prelado Colegio; debiendo hacer constar que se destinará, cuando menos, el mes de agosto a vacantes.

Gracias que espera del celo y rectitud de su lmo.

En León a 8 de febrero de 1920. El Director, Juan Ayats Vergés.

lmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Hay una póliza de 11.ª clase.—Don Juan Guts Matólas, Secretario del Juzgado municipal de Pontós, provincia de Gerona.

Certifico: Que en el folio trescientos tres, tomo octavo, de la Sección de nacimientos del Registro ci-

vil de este Juzgado, consta el acta que es como sigue: Número sesenta y cinco.—Ayats Vergés Juan.—En el pueblo de Pontós, a las ocho de la mañana del día veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Sr. D. Jaime Cleda, Juez municipal de este término, y de su Secretario D. Juan Juliá, compareció D. Miguel Ayats, natural de Borrassá, término municipal de él, en la provincia de Gerona, de veintinueve años de edad, carpintero, domiciliado en ésta, calle de Figueras, número seis, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y, al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa que habita el declarante el día veintidós del actual, a las seis de la mañana; que es hijo legítimo del declarante y de su esposa D.ª Dolores Vergés Valent, natural de Monteró, provincia de Gerona, de veintinueve años de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, y domiciliada en el de su marido; que es hijo por línea paterna, de José Ayats, domiciliado en Borrassá, y de María Coromilas, naturales, ambos, del pueblo de Borrassá, y domiciliado en el mismo, plazuela de la Muzalla, núm. 7, vieneses, provincia de Gerona, y que por la maternidad, de Estaban Vergés, natural de la Armadura, y domiciliado en Borrassá, casa desahogada, y de María Violet, natural de Alfer, difunta, y que se le han puesto los nombres de Juan, Tomás y Felipe. Fueron testigos don Narciso Bosch, natural del pueblo y término municipal de Pontós, en la provincia de Gerona, domiciliado en ésta, calle Más levant, número tres, y D. Miguel Dorea, natural del pueblo y término municipal de él, en la provincia de Gerona, domiciliado en ésta, calle Plaza de la Constitución, número cinco, los dos mayores de edad.

Extendida el acta, se leyó íntegramente a las personas que deben suscribirla, invitándolas con él a que lo hicieran por sí mismas, si lo creían conveniente, estampando el sello del Juzgado municipal, y firmándose, con el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico.—El Juez, Jaime Cleda.—El declarante, Miguel Ayats.—El testigo, Narciso Bosch.—El testigo, Miguel Dorea.—El Secretario interino, Juan Juliá.—Hay el sello de este Juzgado.

Concuerda con su original, a que me remito y para que conste, a los oportunos efectos, libro la presente orden, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en el pueblo de Pontós, a diecinueve de febrero de mil novecientos trece.—Juan Juliá.—Firmado y rubricado.—Visto bueno: El Juez municipal, D. Martín Caballé. Firmado y rubricado.—Al margen hay un sello del Juzgado, que dice: «Juzgado de Pontós, partido de Figueras.»

Don Ramón Vandellós y Marturet, Doctor en Derecho y Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la ciudad de Figueras.

Doy fe: Que las firmas y rubricas que anteceden, son, al parecer, legítimas, de D. Martín Caballé y don Juan Juliá, Juez municipal y Secre-

tario, respectivamente, del pueblo de Pontós.

Y para que conste, lo signo, firmo y rubrico, en Figueras a veintuno de enero de mil novecientos veinte.—Rubricado y firmado.—Ramón Vandellós.

Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en esta ciudad de Figueras, legalizamos el signo, firma y rubrica que antecede de nuestro compañero D. Ramón Vandellós y Marturet, Doctor en Derecho y Notario del Ilustre Colegio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en esta misma ciudad de Figueras.

Y para que conste, lo signamos, firmamos y rubricamos, en Figueras, a veintuno de enero de mil novecientos veinte.—Salvador Dalí.—Firmado y rubricado.—Martín Mestre.—Firmado y rubricado.—Conforme.—El interesado, Juan Ayats y Vergés.

Hay una póliza de 7.ª clase.—Don Isidro Aifagega y Aifagega, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alca de constitucional de esta ciudad.—Certifico: Que don Juan Ayats y Vergés, natural de Pontós, provincia de Gerona, de 25 años de edad, de estado soltero, con domicilio en esta ciudad, calle Alfonso XIII, y de profesión Maestro, ha observado buena conducta, sin que conste nada contrario que pueda perjudicarlo. Y a petición del interesado, para que pueda hacerlo constar donde convenga, explico la presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos veinte.—I. A. í gime.—Hay un sello de la Academia constitucional de León.—León a ocho de febrero de mil novecientos veinte.—Es copia.—El Director, Juan Ayats Vergés.

Cuadro de Profesores

Director, D. Juan Ayats y Vergés.—Profesor, D. Alfonso López Rey.

Asignaturas

Doctrina Cristiana e Historia Sagrada.
Lectura y Escritura.
Aritmética y Gramática castellana.
Historia de España y Geografía.
Lectura de cosas.
Declamación y canto.
León a 8 de febrero de 1920.—El Director, Juan Ayats Vergés.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEON

ANUNCIO

Los aspirantes a examen de ingreso y de asignatura de enseñanza no oficial, que deseen en el mes de junio próximo dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal de Maestras, lo solicitarán, durante el presente mes de abril, en instancia dirigida a la Sra. Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada, y certificación facultativa de estar vacunada y revacunada, y no padecer en enfermedad alguna contagiosa.

Estas últimas abonarán, en concepto de matrícula, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por todas o cada una de las asignaturas de un curso, y 5 pesetas por derechos de examen, que, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de julio de 1913, se abonarán en papel de pagos, y tantos timbres móviles como asignaturas soliciten, más dos, y las asignas de Ingreso, pagarán solamente 2,50 pesetas, en papel de pagos, y un timbre móvil de 10 céntimos.

Las instancias serán de puño y letra de las interesadas; expresando con claridad el nombre y apellidos de la aspirante, su naturaleza, edad y por orden las asignaturas de que soliciten examen.

León 31 de marzo de 1920.—La Secretaria, María J. Fernández.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEON

En cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 30 de enero último, se anuncia en esta Normal, para su provisión, una plaza de Ayudante de cada una de las asignaturas de Pedagogía, Caligrafía y Religión.

Las pruebas a que han de someterse los que aspiran a ocupar las mencionadas plazas, serán: Para la de Pedagogía: Desarrollar por escrito un tema de los del programa oficial de dicha asignatura, vigente en esta Normal, y contestar a las observaciones que, sobre el mismo, les haga el Tribunal.

Para la de Caligrafía: Escribir un párrafo al dictado, y ese mismo párrafo en diferentes tipos de letra caligráficas, principalmente, de basteros españoles.

Para la de Religión: Reunir las condiciones de preferencia concedida a los excedentes. En su defecto, al lmo. Sr. Obispo podrá hacer la propuesta prevista en las disposiciones vigentes.

Los que aspiren a dichas ayudas, deben solicitarlo del Sr. Director de esta Normal, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo, los que no hubieren cursado sus estudios en esta Normal, acreditar la edad y poseer el título correspondiente.

León 27 de marzo de 1920.—El Secretario, lmas. Norzagaray.—V.º B.º: El Director, José María Vicente.

Sociedad Electricista de Villafraanca del Bierzo

Por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, se convoca a Junta general de accionistas para el día 15 del mes actual, y hora de las cinco de la tarde, en el salón Consistorial del Ayuntamiento, con el fin de tratar respecto a la conveniencia de utilizar, durante el día, el aprovechamiento del salto de agua de la fábrica de la Sociedad.

Según lo establecido en el art. 13 de los Estatutos, es necesario, para formar parte de la Junta, poseer una o más acciones, debiendo da depositarse con tres días de antelación en la Caja de la Sociedad.

Villafraanca 4 de abril de 1920.—El Gerente, José Díaz Novo.—El Secretario, A. Sander.

Imp de la Diputación provincial